



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

“EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO”

TRABAJO TERMINAL DE GRADO POR ARTÍCULO ESPECIALIZADO

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRO EN DERECHO**

PRESENTA:

L. EN D. RICARDO AVILA GONZÁLEZ

TUTOR ACADÉMICO:

DRA. EN D. MARIA ELIZABETH DÍAZ LÓPEZ

TUTORES ADJUNTOS:

DRA. EN D. CLAUDIA ELENA ROBLES CARDOSO

DR. EN D. EDGAR HUMBERTO CRUZ MARTÍNEZ

TOLUCA, MÉXICO

NOVIEMBRE, 2017.

Dra. en Der. María Elizabeth Díaz López

Ciudad Universitaria
Octubre 20, de 2017.

Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higareda
Coordinador de Estudios Avanzados,
Facultad de Derecho de la Universidad
Autónoma del Estado de México.

Estimado Doctor,

ASUNTO: Respuesta al escrito CEA/546/2017,
en el que se me ha designado como Tutora
Académica del Trabajo terminal de Grado.

Por este medio, le informo que con relación en el oficio fechado el día once de octubre, a través del cual se me informa el registro y designación como **Tutora Académica** del Trabajo Terminal que para obtener el grado de Maestro en Derecho área terminal Justicia Constitucional, presenta el Licenciado **Ricardo Ávila González**, denominado "*El derecho humano a la educación en México*", al haber revisado el Trabajo Terminal de Grado en su modalidad de artículo y atendidas las correcciones pertinentes por el egresado, con fundamento en el Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, otorgo mi **voto aprobatorio** para que continúe con los trámites académicos y administrativos correspondientes ya que el licenciado Ávila está preparado para optar por el examen de grado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE


TUTORA ACADÉMICA

ccp. Interesado.
ccp. Archivo personal.

RECIBIDO
23 OCT 2017
8:21
Mata
COORDINACIÓN DE
ESTUDIOS AVANZADOS

Dra. en Derecho Claudia Elena Robles Cardoso

Toluca, México a 23 de octubre de 2017.

Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higareda
Coordinador de Estudios Avanzados
De la Facultad de Derecho de la UAEM
P R E S E N T E

Estimado Doctor:

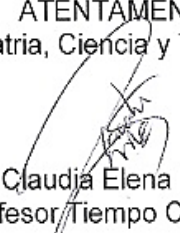
Con el envío de un cordial saludo, me permito dar respuesta a su oficio CEA/547/2017 de fecha 11 de octubre del 2017, mediante el cual se me informa que fui designada como Tutora Adjunta del trabajo terminal de grado denominado: **"El derecho humano a la educación en México"** por el Licenciado **Ricardo Ávila González**, para obtener el grado de Maestro en Derecho con área terminal en Justicia Constitucional, el cual registro oportunamente ante la Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados de la UAEM.

Hago de su conocimiento que una vez revisado en forma y fondo el trabajo de investigación antes mencionado, mismo que cuenta con los requisitos teóricos y metodológicos para una investigación de grado.

Por tales razones me permito otorgar mi **VOTO APROBATORIO** para que el Licenciado en Derecho **Ricardo Ávila González** pueda continuar con los trámites que le permitan obtener el grado de Maestro en Derecho.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Patria, Ciencia y Trabajo


Dra. en D. Claudia Elena Robles Cardoso
Profesor Tiempo Completo.

RECIBIDO
23 OCT 2017
Atala

Dr. en Der. Edgar Humberto Cruz Martínez

Ciudad Universitaria, 23 de octubre de 2017.

**Dr. en G. Carlos Felipe Betancourt Higareda,
Coordinador de Estudios Avanzados,
Facultad de Derecho de la Universidad
Autónoma del Estado de México.**

Distinguido doctor Betancourt:

ASUNTO: Voto razonado trabajo terminal de grado.

Por medio del presente, me permito expresar a usted mi atento saludo y en relación con el oficio número CEA/548/2017, fechado el día once de octubre de 2017, a través del cual se me designa como Tutor Adjunto del trabajo terminal de grado que para obtener el grado de Maestría en Derecho área terminal en Justicia Constitucional, presenta el licenciado **Ricardo Ávila González**, con número de cuenta 0010049 denominado "**El Derecho Humano a la Educación en México**", por lo que al haber revisado el trabajo terminal de grado y atendidas las correcciones pertinentes, con fundamento en los artículos 52, 54 y 56 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, sea este el conducto, para hacerle llegar mi opinión fundada y razonada, lo anterior con el objeto de proceder a los trámites académicos correspondientes, al respecto me permito formular las siguientes acotaciones:

El Título del trabajo terminal de grado: "**El Derecho Humano a la Educación en México**", El título propuesto por el licenciado **Ricardo Ávila González**, está constituido por 22 páginas.

El Análisis crítico del contenido: Es un documento que contiene especialización material, originalidad, atinencia y pertinencia, como todo proceso de trabajo terminal de grado de manera interesante, pertinente y atingente. El investigador licenciado **Ricardo Ávila González**, formula su propuesta específica. Para efectos del dictamen emito la siguiente opinión de manera respetuosa manifestando que si reúne los elementos de forma y fondo que una investigación de esta naturaleza debe reunir. En el presente trabajo terminal de grado, son pertinentes y abundantes las fuentes de información.

Así mismo, manifiesto que una vez realizado el procedimiento de revisión del trabajo terminal de grado, me entrevisté con el licenciado **Ricardo Ávila González**, cumpliendo a cabalidad las adecuaciones de forma y fondo que enriquecieron su trabajo; por lo anteriormente expresado, tal y como lo establece la Legislación Universitaria vigente, me es grato emitir mi **Voto Aprobatorio**, para que continúe con los trámites.

Sin otro particular, le reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ricardo Ávila González
REVISADO
821
23 OCT 2017
Afala
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS



Universidad Autónoma del Estado de México
Facultad de Derecho

Octubre 24, 2017
CEA/671/2017

**RICARDO AVILA GONZALEZ
PRESENTE**

Sirva el presente, para comunicarle que una vez realizado el análisis del expediente académico relacionado, con el proceso para obtener el grado de **Maestro en Derecho Área Terminal Justicia Constitucional**, con fundamento en lo establecido por el artículo 59 y demás relativos del Reglamento de los Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicado en la Gaceta Universitaria del mes de Mayo de 2008, me permito otorgar a Usted la autorización necesaria para que proceda a impresión del trabajo terminal de grado denominado: **"El derecho humano a la educación en México"** y con oportunidad presente los diez ejemplares requeridos para estar en posibilidad de programar la fecha en que deberá llevarse a cabo su examen para obtener el grado en comento.

No habiendo otro asunto que tratar por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y estima.

**Atentamente
Patria, Ciencia y Trabajo**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Felipe C.B.

Dr. en Gob. Felipe Carlos Betancourt Higareda
Coordinador de Estudios Avanzados de la
Facultad de Derecho



FCBH/acd

Cerro de Coatepec S/N,
Ciudad Universitaria, C.P. 50110,
Toluca, Edo. de México.
Tel: (722) 214 43 00 y 2 14 43 72
<http://derecho.uaemex.mx>



ÍNDICE

OFICIOS	3
ÍNDICE	7
INTRODUCCIÓN	9
DEDICATORIAS	10
AGRADECIMIENTOS	11
PROTOCOLO	13
Título del trabajo de investigación	13
Objeto de Estudio	13
Planteamiento del Problema	13
Hipótesis de la investigación	14
Objetivos de estudio	14
Fuentes de información	14
Marco Teórico	16
Estado del conocimiento de la investigación	18
Metodología general	19
CARTA DE ACEPTACIÓN FAVORABLE PARA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO ESPECIALIZADO	21
ARTÍCULO ESPECIALIZADO “EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO”	22
Resumen	22
Introducción	24
De las normas que tutelan del derecho a la educación	26
Del objetivo y necesidad de la educación en Derechos Humanos	30
El derecho a la educación desde la perspectiva mexicana	33
Conclusión	40
Referencias bibliográficas	42
Consultas electrónicas	43

INTRODUCCIÓN

Los derechos humanos son el conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, en tanto son atributo de los seres humanos por el sólo hecho de serlo. En este sentido, la educación, considerada el motor del desarrollo personal y social, adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales.

La educación debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme para la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, el cuidado de las personas, el entendimiento del entorno, la protección del medio ambiente, la puesta en práctica de habilidades productivas y, en general, para el desarrollo integral de los seres humanos.

El México de hoy es muy distinto al de 1917, la Constitución cumplió de manera robusta y completa el objetivo que se habían planteado bajo los ideales revolucionarios; por ejemplo, el principio de laicidad educativa fue respetado y desarrollado en todo el siglo XX, y actualmente, la educación pública se imparte con un espíritu cívico y democrático.

Nos encontramos en la era digital, donde el mundo está dominado por el internet, el desarrollo tecnológico y científico, por lo que nuestra visión de la educación tiene que renovarse para responder a estos desafíos, atesorando el sentido humano que siempre la ha caracterizado.

DEDICATORIAS

A mis padres. Siempre han sido mi inspiración y ejemplo a seguir.

A mis hermanos, por su apoyo incondicional y motivación.

A mi esposa, por su cariño, respaldo y comprensión.

AGRADECIMIENTOS

A Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, por coadyuvar con mi crecimiento profesional y darme la oportunidad de formar parte de su equipo de trabajo.

A la Dra. María Elizabeth Díaz López, a la Dra. Claudia Elena Robles Cardoso y al Dr. Edgar Humberto Cruz Martínez, por su acompañamiento y compromiso en el presente trabajo terminal de grado.

A la Profra. Sara Graciela Mejía Peñaloza, Directora de la Escuela Normal Núm. 3 de Toluca y a la Profra. Sandra Isabel Guadarrama Rojas, Directora de la Revista Temachtiani, por permitirme participar en su publicación.

“La educación en la esfera de los derechos humanos es mucho más que una lección que se aprende en las escuelas o un tema que se trata durante un día; es un proceso que equipa a las personas con los medios que necesitan para vivir su vida en condiciones de seguridad y con dignidad.”

Kofi Annan, ex Secretario General de la ONU y premio Nobel de la Paz

PROTOCOLO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
FACULTAD DE DERECHO
COORDINACIÓN DE ESTUDIOS AVANZADOS



Título del trabajo de investigación

El derecho humano a la educación en México

Objeto de Estudio

Concebir a la educación como el derecho fundamental. Conocer cómo se está realizando este derecho en nuestro país, cuáles han sido los avances y los desafíos pendientes es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones que permitan conseguir el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Planteamiento del Problema

El presente trabajo terminal de grado pretende responder y aportar información en relación a la siguiente pregunta: ¿En qué medida el desarrollo de las personas y de la sociedad, está fuera del alcance de quienes han sido privados de su derecho a la educación?

La pregunta de investigación planteada busca la relación entre las siguientes dos variables: 1) la educación como base de la convivencia pacífica y respetuosa, así como de una sociedad más justa y próspera. Y, 2) el efecto multiplicador de la educación en general y la educación escolar en particular, en el ejercicio de los derechos humanos.

Hipótesis de la investigación

Si el derecho a la educación pasó de ser concebido sólo como el derecho a acceder a la escuela, a comprenderse como el derecho de todos a recibir una educación de calidad con equidad. Luego entonces, ésta ampliación además de ser el resultado de la creciente complejidad de la sociedad, plantea nuevas demandas y exigencias que lo mantienen en un proceso de constante reconstrucción.

Objetivos de estudio

a. General

Considerar a la educación como un derecho fundamental de todo hombre y toda mujer por su cualidad de seres humanos.

b. Específicos

Contribuir a la superación de la pobreza y las desigualdades.

Enfrentar los desafíos para la inclusión social, política y cultural.

Promover la cohesión social a través del sentido de comunidad y pertenencia.

Fomentar el ejercicio del derecho a la educación como garantía de paz y convivencia.

Fuentes de información

Referencias bibliográficas

- Aguilar R., Miguel Ángel. El Derecho a la Educación en México. *Informe 2009*, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2010.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. SISTA, S.A de C.V., México, 2017.

- Díaz López, María Elizabeth, Tesis de grado, Facultad de Derecho, UAEM, México, 2015.
- Escamilla Salazar, Jesús, *Los derechos humanos y la educación*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2009.
- Flores, Marcello (coordinador), *Diccionario básico de derechos humanos*, FLACSO, México, 2009.
- Herrera Ortiz, Margarita, *Manual de Derechos Humanos*, PAC, México, 1999.
- Larroyo, Francisco, *Sistema de la filosofía de la educación*, Porrúa, México, 1973.
- Latapí, Pablo, El Derecho a la Educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, en *Revista Mexicana de Investigación Educativa* (14, 40).
- Sandra Moguel y Karla Pérez Portilla (compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Textos básicos*, 2ª edición, 2 tomos, Porrúa y CNDH, México, 2003.
- Tapia Hernández, Silverio. *Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999.
- Vega Mondragón, Miguel Ángel. *El Derecho Humano a la Educación*. 15º certamen de ensayo sobre derechos humanos. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2013.

Consultas electrónicas

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/>
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo39036.pdf>
- PIDESC.
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
- REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

- UN ENFOQUE DE LA EDUCACIÓN BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2008.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>

Marco Teórico

La educación es un proceso con doble propósito: el desarrollo de cada persona en lo individual y el de la sociedad. Sin desconocer la existencia de múltiples espacios sociales donde se realizan procesos educativos, se sigue pensando que la familia y la escuela son ámbitos de experiencias formativas esenciales y que tienen una especial contribución al propósito mencionado. Esto significa que la educación no se limita a lo que acontece en la escuela ni tampoco sólo a las personas en edad escolar; de hecho, existe la aspiración de que la educación y el aprendizaje se conviertan en procesos a lo largo de la vida. Sin embargo, el sistema escolar en su conjunto, y de manera particular la escolarización obligatoria, tiene una función primordial y aún insustituible en la distribución y apropiación de la cultura y del conocimiento sistemático como base del aprendizaje a lo largo de la vida.

Por la relevancia de la educación escolar, la tarea principal del Estado mexicano ha sido conseguir la universalización de la educación obligatoria, centrada en la cobertura del servicio educativo y en lograr el acceso de todos, primero a la educación primaria (1917), luego a la secundaria (1993) y al preescolar (2002).

Sin embargo, como expresión de los cambios sociales y de una nueva situación mundial, hacia finales de la década de los ochenta del siglo xx, en casi todos los países comenzó a observarse un viraje importante en el discurso político sobre educación del cual México no es ajeno. En las naciones en vías de desarrollo, al ampliarse la cobertura de los servicios educativos y avanzar de manera

significativa en la universalización de la educación primaria, se introdujeron como conceptos centrales: la calidad y la equidad. Esto es, no bastaba con ofrecer el servicio, éste debería ser bueno para todos.

A esto contribuyó que desde la segunda mitad del siglo XX, el mundo experimentara cambios más acelerados en todos los órdenes de la vida social, cultural, científica, económica y política. El fenómeno de la globalización, caracterizado por el libre comercio, el libre tránsito de capitales y de información, así como nuevas formas y reglas de la competencia económica, demandó que los sistemas educativos aseguraran la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes. Se fortaleció una nueva sociedad cuyo valor principal se encontraba en el conocimiento, el cual adquirió una importancia estratégica por su influencia tanto en los procesos de producción como en otros ámbitos de la vida humana.

Todo esto ha generado nuevas exigencias para los sistemas educativos y la escuela, en el sentido de ampliar su capacidad de respuesta respecto a la formación del factor humano en el funcionamiento de la economía y la sociedad. Las finalidades que se le asignaron a la educación en general y, sobre todo, a la educación escolar, se reformularon a fin de dar respuesta a estas nuevas demandas procedentes de la dinámica social.

Ante la reciente Reforma Educativa el sistema educativo en su conjunto debe proponerse eliminar las barreras para el acceso, la participación, la permanencia, el egreso y el aprendizaje de todos los estudiantes. Debe ofrecer las bases para que todos los estudiantes independientemente de su lengua materna, origen étnico, género, condición socioeconómica, aptitudes sobresalientes o discapacidad de cualquier tipo, cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de todas sus potencialidades, y reconocer su contexto social y cultural.

La inclusión y la equidad deben ser principios básicos y generales que conduzcan el funcionamiento del sistema al mismo tiempo que se toman medidas compensatorias para aquellos estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Estado del conocimiento de la investigación

Los derechos humanos son un conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, en tanto son atributo de los seres humanos por el sólo hecho de serlo. En este sentido, la educación, considerada el motor del desarrollo personal y social, adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales. Conocer cómo se está cumpliendo con este derecho en nuestro país, cuáles han sido los avances y los desafíos pendientes, es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones que permitan conseguir el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Son varios los conceptos que, desde diferentes perspectivas, se vinculan con el de derechos humanos y que, de manera práctica y/o teórica, afectan a este concepto. Nuestro interés ahora es relacionarlo con el de educación.

Efectivamente, relacionar los conceptos derechos humanos y educación nos remite a varios planteamientos obvios, aunque no de fácil conclusión analítica. Por la relevancia de ambos abordaremos esas posibilidades en las siguientes líneas.

Desde otra perspectiva la educación es, a la vez que un derecho humano, una actividad necesaria para lograr el respeto a los derechos humanos. La evolución de la sociedad internacional conlleva una mayor participación en la toma de decisiones, la población frente al gobierno estatal cuenta con un conjunto de derechos que, además de ser conocidos, deben ser exigidos y utilizados de la mejor manera. Una población con limitaciones educativas tiene también menores

posibilidades de conocer y entender la forma como sus derechos se establezcan en la realidad. Obviamente, la educación es una expresión de la cultura de una sociedad y refleja los valores que rigen a la misma, determinada en tiempo y espacio.

En la actualidad, si bien pareciera que tanto el desarrollo científico y tecnológico como la perspectiva del mercado son los únicos motores de las nuevas exigencias para la educación escolar, esto no es así. Frente a las visiones y requerimientos de la ciencia, la tecnología y la globalización, resalta la importancia de atender otros fines, los cuales colocan al centro el desarrollo humano de todos los individuos y la consecución de objetivos sociales como la justicia, la libertad, la cohesión social y la democracia.

Metodología general

Método Inductivo: Conociendo el sistema educativo mexicano, podremos analizar y entender mejor la Ley General de Educación.

Método Deductivo: Estudiando la evolución histórica del sistema educativo mexicano, hasta llegar a la reciente reforma educativa.

Método Documental: A través de la consulta de doctrina, legislación, diccionarios y enciclopedias jurídicas, artículos especializados, revistas científicas y libros de texto, para la redacción final del presente trabajo terminal de grado.

Método Analítico: Conceptuando a la educación como un derecho fundamental, se analizará para distinguir sus partes, separándolas hasta llegar a conocer sus principales elementos y estudiando cada uno de ellos.

Método Exegético: Para interpretar el espíritu de la Reforma Constitucional en materia educativa y las leyes reglamentarias que la concretan: Ley General del Servicio Profesional Docente, Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Lo anterior con el propósito de comprobar la calidad de la educación en nuestro país.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense"

ESCUELA NORMAL NO. 3 DE TOLUCA

"EDUCAR PARA DESARROLLAR UNA CONCIENCIA HUMANITARIA"

No de oficio: 150-1-27/2017-18

Asunto: el que se indica

Toluca; México a 23 de octubre de 2017

**MTRO. RICARDO ÁVILA GONZÁLEZ
PRESENTE**

Por este medio, la dirección de la Escuela Normal Núm. 3 de Toluca, a través de la coordinación editorial, tiene a bien informarle que su trabajo "**El derecho humano a la educación en México**" ha sido dictaminado y aceptado favorablemente para ser publicado en el número 25 de la revista Temachtiani, con número de registro ISSN: 1870-6576 y Folio Latindex 25351.

De igual forma aprovecho la ocasión para agradecerle su inapreciable participación. Sin otro particular por el momento, le hago llegar mi consideración y estima personal.

ATENTAMENTE



**PROFRA. SARA GRACIELA MEJÍA PEÑALOZA
DIRECTORA**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y DESARROLLO DOCENTE
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ESCUELA NORMAL No. 3 DE TOLUCA

AV. PINO SUÁREZ SUR # 1100 COL. UNIVERSIDAD. TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50130
Tels. (01 722) (722) 2 12 34 16 Y 2 12 21 97
CCT 15ENLU003C
Normal3toluca@edegem.gob.mx

ARTÍCULO ESPECIALIZADO “EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN EN MÉXICO”

Ricardo Ávila González¹
María Elizabeth Díaz López²

Sumario: 1 Resumen, 2 Introducción, 3 De las normas que tutelan del derecho a la educación, 4 Del objetivo y necesidad de la educación en Derechos Humanos, 5 El derecho a la educación desde la perspectiva mexicana, 6 Conclusión, Referencias bibliográficas.

Resumen

La educación es un derecho humano fundamental así reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando: “*Todo individuo tiene derecho a recibir educación*”.

La reciente reforma educativa le impone a la educación obligatoria que imparta el Estado la característica de ser de calidad, entendiéndose por ello “[...] *que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos*”³.

Los derechos humanos se conforman por un conjunto de prerrogativas inalienables, imprescriptibles e inherentes al ser humano; son del individuo y el

¹ Licenciado en Derecho, egresado de la Maestría en Justicia Constitucional de la Facultad de Derecho de la UAEM.

² PTC e integrante del Cuerpo Académico Estudios en Derechos Humanos y sus Garantías de la Facultad de Derecho de la UAEM.

³ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>, consultado 08/06/2017, a las 17:30 horas.

Estado los reconoce y se obliga a respetarlos, no los otorga a las personas. Su realización resulta indispensable para el desarrollo integral de los individuos que viven en sociedades jurídicamente organizadas. Para que sean plenamente vigentes suponen la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

La educación es también un derecho social, de segunda generación. Este tipo de derechos son básicos e indispensables para garantizar condiciones de vida digna a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo. Se encuentran definidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁴, suscrito por México, como lo señala el artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵.

La reforma de 2011 del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ marca un parteaguas en la conceptualización del derecho y un cambio de paradigma al pasar de un Estado que otorga garantías a uno que reconoce derechos y está obligado a respetar y a hacer cumplir. Por su relevancia se abordarán esos cambios en el desarrollo del presente artículo.

⁴ *PIDESC*. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 1966. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>, consultado 08/06/2017, a las 17:30 horas.

⁵ “Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales [...]”.

⁶ “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”

Introducción

Los derechos humanos son un conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, en tanto son atributo de los seres humanos por el sólo hecho de serlo. En este sentido, la educación, considerada el motor del desarrollo personal y social, adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales. Conocer cómo se está cumpliendo con este derecho en nuestro país, cuáles han sido los avances y los desafíos pendientes, es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones que permitan conseguir el ejercicio pleno del derecho a la educación. Desde otra perspectiva la educación es, a la vez que un derecho humano, una actividad necesaria para lograr el respeto a los derechos humanos. Como lo menciona Bidart Campos, la evolución de la sociedad internacional conlleva una mayor participación en la toma de decisiones, la población frente al gobierno estatal cuenta con un conjunto de derechos que, además de ser conocidos, deben ser exigidos y utilizados de la mejor manera. Una población con limitaciones educativas tiene también menores posibilidades de conocer y entender la forma como sus derechos se establezcan en la realidad. Obviamente, la educación es una expresión de la cultura de una sociedad y refleja los valores que rigen a la misma, determinada en tiempo y espacio.

El mismo autor vincula estos aspectos de la siguiente forma: *“El conjunto de ideas, valoraciones, creencias, y representaciones colectivas, necesita componerse con la concurrencia del mayor número posible de expresiones, a las que concurra la mayor cantidad posible de sectores sociales. Este ensanchamiento de base, que elimina a los marginamientos, sólo se alcanza cuando la sociedad posee en todos sus estratos un cierto grado de educación y de culturización general. Apuntamos a decir que el analfabetismo conspira de entrada contra aquel ensanchamiento del conjunto cultural, porque los desalfabetizados no están en condiciones mínimas de comprender,*

elementalmente siquiera, el valor de los derechos humanos, ni de interesarse por ellos.”⁷

Al afirmar que la educación implica acción intelectual del ser humano, suponemos, y debe ser así, la existencia del factor más elemental de comprendernos en un mismo plano de igualdad y semejanzas, por el simple hecho de que nacemos en las mismas condiciones, con los mismos atributos, aptitudes, actitudes y capacidades.

De lo que se trata es de desarrollarnos con el derecho fundamental de conocer y aprender de la actividad de nuestros semejantes, que nos permita cumplir con el objetivo elemental de vivir cada día mejor.

Para ello, el derecho es la herramienta indispensable que sirve para salvaguardar esta actividad que nos pertenece a todos por igual y que, por pertinencia, tiene que ser enseñada por el propio ser humano a otro u otros, como un proceso de experiencias.

Al respecto, Larroyo afirma: *“La educación es la autoactividad, esto es, un proceso del propio educador mediante el cual se dan a la luz las ideas que fecundan su alma; actividad que cada hombre desarrolla para conquistar las ideas y vivir conforme a ellas”*.⁸ Así que el derecho humano a la educación implica procesos de formación básicos como la socialización de las ideas, la etapa del proceso cultural, su sistematización para aplicarla a la sociedad y su tutela por una norma jurídica suprema en cada contexto social, que necesariamente se encarna en la Constitución de cada país; de tal manera, se constituye como

⁷ En este estudio el autor analiza también el papel del lenguaje y de los medios educativos, Bidart Campos, *Teoría general de los derechos humanos*, UNAM, México, 1989, p. 252.

⁸ Francisco Larroyo, *Sistema de la Filosofía de la Educación*, Porrúa, México, 1973, p. 25.

integradora de esas sociedades del conocimiento y, por lo tanto, es una necesidad de la estructura social.

De las normas que tutelan del derecho a la educación

La Revolución Francesa, como recipiendaria de las aspiraciones de libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, contiene en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en su artículo 11, la esencia de la educación al establecer: *“La libre expresión de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, en consecuencia, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad por el abuso de esa libertad en los casos determinados por la ley”*.⁹

Más adelante, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, establece en su artículo XII: *“Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe de estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Asimismo tiene el derecho a que mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad. El derecho a la educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que pueda proporcionar a la comunidad y al Estado”*.¹⁰

El derecho a la educación se consigna en el artículo 26, 1 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*.¹¹ La educación *elemental y fundamental* debe

⁹ Margarita Herrera, Ortiz. *Manual de derechos humanos*, PAC, México, 1999.

¹⁰ *Ibid.*, p. 430.

¹¹ Tapia Hernández, Silverio. *Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1999, p. 19.

ser gratuita y obligatoria; la instrucción técnica y profesional debe ser generalizada. Igualmente importante es el párrafo segundo del artículo 26 que señala los objetivos de la educación: *el pleno desarrollo de la persona humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos étnicos*. Además se le vincula con los propósitos de la ONU en cuanto al mantenimiento de la paz.

Otro instrumento internacional general, el *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, reitera este derecho explicando más detalladamente la forma como los Estados pretenden lograr el efectivo goce de este derecho.

Afortunadamente los instrumentos regionales similares adoptan disposiciones que confirman el papel determinante que tiene la educación para la realización y mejor desarrollo del ser humano. Sin embargo, es cierto que no basta con consignar tal derecho, es necesario instrumentarlo de la manera adecuada para lograr su plena vigencia; pero, al mismo tiempo, debemos reconocer que su aceptación indudable se manifiesta al ser reiterado en la legislación internacional.

Debe considerarse que la educación ocupa un lugar preponderante en el desarrollo de la humanidad, por lo tanto, también en su propio contexto permitiendo establecer rangos prioritarios en su difusión permanente por parte de los organismos establecidos a instancia de los diversos Estados que se adhieren a la declaración de las Naciones Unidas.

Los Estados que obedecen a las diversas soberanías han decidido unir esfuerzos con el objeto de que se conozca y reconozca el derecho humano a la educación. Es una prioridad de todos, un compromiso de los gobernantes, legisladores y gobernados en general, impulsar el conocimiento de este derecho, en virtud de

que de él depende la felicidad de los pueblos, como lo afirmaba desde tiempos inmemoriales Aristóteles: es el fin último del ser humano como tal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹² –cuyos fundamentos filosóficos se sustentan, en gran medida, en la corriente ideológica del liberalismo– contiene, en su artículo 3, el derecho a la educación como un derecho humano, tal circunstancia se debe a una influencia socialista, como se aprecia en la masificación y el carácter público y laico, que se le otorga con mayor fuerza a partir de régimen cardenista y los regímenes subsecuentes.

El derecho a la educación en nuestro país se orienta por el Estado y, si bien se imparte en instituciones de carácter privado, es decir lucrativo, la esencia de los principios rectores de ésta en los distintos niveles (básico, secundaria, preparatoria y superior) se orienta por la impartición de los conocimientos científicos, la lucha contra la ignorancia, la democracia, el respeto a la dignidad de las personas y el mejoramiento de los distintos niveles de vida de los ciudadanos.

Es precisamente el artículo 3 constitucional el que contiene la esencia del derecho humano a la educación como una prioridad del ejercicio de las políticas públicas tendientes a lograr la equidad y justicia entre los mexicanos y los pueblos del mundo. Ello implica que los conocimientos generados por el propio ser humano deben estar al servicio de la sociedad.

Lento ha sido el trabajo y acciones gubernamentales para llevar a todos los sectores el derecho a la educación de acuerdo con la norma constitucional, a pesar de ocupar un papel relevante en la estructura del país que todos queremos.

¹² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. SISTA, S.A de C.V., México, 2017, pp. 16-21.

La historia del derecho a la educación como derecho fundamental de los mexicanos es la historia de cada periodo presidencial, puesto que las políticas públicas obedecen a los intereses, o bien de los grupos de poder o bien de los partidos políticos, que a la fecha no se han puesto de acuerdo para homogeneizar planes y programas de estudio en todos los niveles, con el objeto de cumplir las metas, al menos constitucionales, de desarrollo y progreso, democracia y justicia social, así como de mejoramiento económico, social y cultural de los ciudadanos, entre otras cuestiones.

El país se encuentra en momentos de profundos cambios y transformaciones por lo que se refiere a todos los aspectos de la mejora sustancial de la vida de los mexicanos.

La educación, como muchos pensadores lo han manifestado y como la propia Constitución lo establece, es la herramienta por medio de la cual el Estado debe de orientarse en el mismo sentido de los intereses mayoritarios de los ciudadanos que, hoy por hoy, han visto disminuidas sus expectativas de mejorar su calidad de vida frente a, por un lado, la crisis sistémica mundial derivada del decaimiento ineludible del capitalismo mundial, y por otro lado, la incorrecta aplicación de los programas y planes de educación que sólo reflejan la buena voluntad en el papel en el que están impresos. Por ello es pertinente citar: *“La historia del país refleja de manera inequívoca la historia de la educación nacional en tanto la educación es el espejo de las aspiraciones nacionales”*.¹³

La educación, como un derecho humano que se contempla en nuestra Constitución, tiene una visión totalizadora porque no es excluyente, es estructural porque implica una convivencia humana con el objeto de tutelar a la familia y su

¹³ *Ídem.*

papel en el interés general de todos los ciudadanos, es congruente porque se ciñe a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.¹⁴

El verdadero cambio que transforme y mejore las condiciones de vida de los mexicanos, como lo establece la propia Ley Suprema, no depende sólo de la aplicación de la norma constitucional tendente a tutelar el derecho humano a la educación, sino del compromiso de padres de familia, autoridades, docentes y estudiantes. El compromiso mismo implica educación, implica el fomento a la lectura, implica la difusión de los derechos humanos, implica la utilización de los medios electrónicos de información de manera masiva.

Del objetivo y necesidad de la educación en Derechos Humanos

El objetivo de un enfoque de la educación basado en los derechos humanos es muy sencillo: asegurar a todos los niños una educación de calidad que respete y promueva su derecho a la dignidad y a un desarrollo óptimo. Ahora bien, alcanzar ese objetivo es una tarea más complicada.¹⁵

El ser humano aprende mediante el proceso educativo y la aplicación de esos conocimientos mediante su experiencia vivencial con los demás seres humanos en su contexto social. Ello implica un vínculo indivisible entre derecho humano y educación; ambos conceptos dependen, desde los orígenes del individuo, de la sociedad.

¹⁴ Cfr., *Op. Cit.*, nota 5, p. 19.

¹⁵ *Un enfoque de la educación basado en los derechos humanos*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2008. <http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>, consultado 16/06/2017, a las 18:30 horas.

Educación en derechos humanos es un proceso intencional orientado al desarrollo integral de todas las personas y a la construcción de formas de convivencia centradas en el respeto y en la práctica de los derechos humanos y de valores democráticos.

Existe una necesidad ineludible de la creación y puesta en funcionamiento de un sistema de derecho, cuyas metas y objetivos sean precisamente garantizar la tutela del derecho humano a la educación como un elemento sustancial del ser humano en su coexistencia social que, además, sea el fruto del devenir de la misma.¹⁶

El crecimiento de la población, el proceso de globalización, los cambios en las formas de Estado y de gobierno, los movimientos sociales, las constantes violaciones a los derechos humanos, entre otros factores del desarrollo de las distintas sociedades, hace imprescindible que día a día se proteja y tutele el derecho fundamental a la educación.

La educación relativa a los derechos humanos es parte integral del derecho a la educación y cada vez obtiene mayor reconocimiento en tanto que derecho humano en sí misma. El conocimiento de los derechos y las libertades está considerado como un instrumento fundamental para asegurar el respeto de los derechos de todas las personas.

Los diversos gobiernos en todo el mundo, conscientes de la necesidad del apoyo a la educación como referente del desarrollo de la civilización en general, aportan grandes sumas de sus economías a múltiples planes y programas educativos, a

¹⁶ Vega Mondragón, Miguel Ángel. *El Derecho Humano a la Educación*. 15º certamen de ensayo sobre derechos humanos. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2013. pp. 44,45.

la ciencia y el desarrollo, y a la creación de normas jurídicas para que, cada vez más, los seres vivos tengan la posibilidad de coexistir en un mundo igualitario, de respeto a la humanidad toda y de convivencia en paz. Todo ello presupone el intercambio de experiencias que retroalimenten la esencia y el conocimiento humanos; sin embargo, intereses personales o de grupo, de acuerdo con cada ideología, se constituyen como los principales factores que conculcan y violan el derecho a la educación, cuya importancia hemos dejado plasmada en líneas anteriores.¹⁷

La educación y su tutela como un derecho humano tienen su razón de ser conforme a la necesidad cambiante y acelerada de la sociedad en todo el mundo, de tal manera que deja de ser un privilegio de grupos selectos o elitistas.

El derecho humano a la educación es un constante trascender en la coexistencia de nosotros mismos; la cultura, como proceso del conocimiento individual y colectivo, siempre beneficia a la comunidad mundial, sobre todo porque se establece en fuentes de información, de tal manera que ello implica su divulgación en beneficio del propio ser humano.

La educación constituye el gran mérito de establecer las bases más importantes del desarrollo y progreso de la humanidad, por esto es posible considerarla como un derecho fundamental que debe y tiene que ser tutelado por las diversas Constituciones del mundo, máxime que es un conjunto de conocimientos que se transmiten de generación en generación, con el objeto primordial de encontrar y lograr mejores formas de vida, tanto individual como colectiva; ésa es la razón de ser de la educación.¹⁸

¹⁷ *Ídem.*

¹⁸ *Ibidem.*

Educación en derechos humanos implica mucho más que el acto intelectual de transmisión de los conceptos, esto es sólo una parte de toda una cultura para la vivencia misma de los derechos humanos. La educación, en sí misma, no garantiza el involucramiento con los derechos humanos; ser educado, incluso en los más altos grados universitarios, no implica conciencia sobre el respeto a los derechos de las personas. Se deben promover y transmitir conocimientos, actitudes y acciones de y para los derechos humanos.

La educación, como derecho fundamental consagrado en la Constitución mexicana, no sólo debe de contener normas jurídicas que lo tutelen, sino un espectro mucho más amplio, más liberador, más comprometido, más igualitario, con más oportunidades para los jóvenes, con una visión de cambio real que nos permita obtener esperanzas en la mejora de los niveles de vida. Eso constituye la esencia de los derechos humanos, el respeto a la dignidad.

Luego entonces, la educación debería abracar valores tales como la paz, la no discriminación, la igualdad, la justicia, la no violencia, la tolerancia y el respeto de la dignidad humana. Una educación de calidad basada en un enfoque de derechos humanos significa que éstos se aplican a lo largo y ancho del sistema educativo y en todos los contextos de aprendizaje.

El derecho a la educación desde la perspectiva mexicana

En el contexto mexicano, el derecho a la educación pasó de ser concebido sólo como el derecho a acceder a la escuela, a comprenderse como el derecho de todos a recibir una educación de calidad con equidad. La ampliación del significado del derecho a la educación, además de ser el resultado de la creciente complejidad de la sociedad, ha incidido en el gobierno al plantearle nuevas

demandas y exigencias que lo mantienen en un proceso de constante reconstrucción.¹⁹

Las transformaciones que ha tenido se pueden observar en las reformas a los textos jurídicos, así como en las modificaciones en la comprensión social y gubernamental del derecho a la educación, cuya realización es una obligación del Estado que necesariamente deberá influir en la definición de las políticas educativas.

Comprender los rasgos de la realización del derecho a la educación requiere de estudios diversos para valorarla de manera integral. Además de los estudios y análisis filosóficos y jurídicos sobre la naturaleza y alcances del derecho a la educación que permitan mejorar las disposiciones legales, es primordial incursionar en el análisis con fundamento en datos empíricos sobre el ejercicio del derecho a la educación en México.

En México, un breve repaso por la manera en que este derecho ha sido plasmado en algunas de sus constituciones, deja ver cómo se ha transformado su conceptualización. Desde el siglo XIX se encuentran referencias muy importantes sobre la educación en las distintas constituciones que tuvo la República. Por ejemplo, la Constitución de Apatzingán de 1814 establece en su artículo 39: “*La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder*”. Por su parte, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, considerada el antecedente más importante del texto constitucional de 1917, inicia con los derechos del hombre y en su artículo primero establece que: “*el pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales*”. En consecuencia,

¹⁹ Aguilar R., Miguel Ángel. *El Derecho a la Educación en México. Informe 2009*, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2010, p. 15.

declara: “*que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución*”. Y en el artículo tercero se establece que: “*La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir*”.²⁰

La Constitución de 1917 inicia con las Garantías Individuales y la tercera de ellas se refiere a la educación. El texto original establecía: “*La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares [...]. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria*”²¹. Nótese cómo se introduce el concepto de gratuidad que había adquirido importancia desde finales del siglo XIX, así como el de laicidad, íntimamente relacionada con el proceso de separación de los ámbitos de competencia de la Iglesia y el Estado mexicano.

A los pocos años, en 1934 el texto constitucional es reformado para establecer que la “*educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social [...]*”²²

En esta parte del contenido del texto constitucional se observa una mayor expresión de doctrina sobre el sentido y contenido de la educación, y además, la

²⁰ Cfr., *Op. Cit.*, nota 9, p. 23.

²¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf, consultado 08/06/2017, a las 18:30 horas.

²² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_020_13dic34_ima.pdf, consultado 08/06/2017, a las 19:00 horas.

Constitución va más allá al decretar la obligatoriedad y refrendar de manera explícita la gratuidad de la educación primaria: “*la educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente*”.²³ Así, la Ley Fundamental mexicana se adelantó a la Declaración Universal de los Derechos Humanos al establecer lo que se comprende como los dos pilares del derecho a la educación: la obligatoriedad y la gratuidad.

Los textos jurídicos mencionados manifiestan que el Estado mexicano, en su proceso de formación y consolidación, necesitaba hacer frente a la división y desigualdad en la sociedad, producto de un desarrollo desequilibrado e injusto que tenía en su base una intensa pugna por el poder. Al mismo tiempo, el Estado propuso contrarrestar los efectos económicos, políticos y también culturales de una sociedad fragmentada y altamente estratificada. La educación escolar parecía ser la mejor respuesta para conseguir la estabilidad y la unificación.

Dos años antes de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1946, en el marco de la política de *unidad nacional* mexicana, el artículo tercero experimentó una nueva reforma al establecerse que: “*la educación que imparta el Estado —Federación, Estados y Municipios— tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia. [...]*”²⁴

Además, de reiterar la obligatoriedad de la educación primaria y la gratuidad de la impartida por el Estado. Como se aprecia, el nuevo texto constitucional, al ser anterior a la Declaración Universal de los Derechos Humanos no podía plantear

²³ Ídem.

²⁴ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_041_30dic46_ima.pdf, consultado 08/06/2017, a las 19:30 horas.

lo establecido en ella; sin embargo, se refrendan los dos pilares del derecho a la educación mencionados.

Transcurrieron casi cincuenta años para que el texto constitucional finalmente incorporara de manera explícita a la educación como un derecho humano. Desde 1993, el artículo tercero inicia con una afirmación categórica: “*Todo individuo tiene derecho a recibir educación [...]*”²⁵ No obstante, son claros los antecedentes del derecho a la educación como un derecho fundamental de toda persona: la Constitución de 1857 abre su capitulado con el título de “De los derechos del hombre” y la de 1917 incluye a la educación en su primer título sobre las “Garantías Individuales”.

De esta manera, en 1993 quedó explícitamente establecido en el artículo tercero constitucional que la educación es un derecho de todos. En ese año, se refrendan los propósitos de la educación, la responsabilidad del Estado en sus tres órdenes de gobierno, la obligatoriedad y la gratuidad de la educación obligatoria, así como la no discriminación y el desarrollo humano entre lo más relevante; es decir, en 1993 nuestra Carta Magna recuperó varias de las preocupaciones presentes en la discusión internacional. Textualmente, decía:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —Federación, Estados y Municipios— impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24, la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

²⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_124_05mar93_ima.pdf, consultado 08/06/2017, a las 20:30 horas.

b) Será nacional, en cuanto-sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer al educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. [...] ²⁶

III. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita. [...]

Como se aprecia, el texto del artículo tercero de 1993, además de sostener que “todo individuo tiene derecho a recibir educación”²⁷, establece también los rasgos que ésta debe tener. Así, la educación será obligatoria, gratuita y laica, deberá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentar el amor a la patria y la conciencia de solidaridad internacional, contribuir a la mejor convivencia humana y al aprecio por la dignidad de la persona. Asimismo, la educación deberá sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos y evitar los privilegios, y por ende, luchar contra diversos tipos de discriminación. En otras palabras, en estos elementos están contenidas las características de la sociedad mexicana a la que se aspira.

Por su parte, la Ley General de Educación que es la ley reglamentaria del artículo tercero, explicita los fines de la educación en el artículo séptimo y define la distribución de la función social educativa entre la federación, los estados y municipios, en sus artículos 12 a 17.

De manera particular interesa destacar el contenido del artículo 32, el cual se refiere a las medidas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación y a la letra dice:

“Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de esta Ley.”²⁸

²⁶ *Ídem.*

²⁷ *Ibidem.*

²⁸ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo39036.pdf>, consultado 08/06/2017, a las 21:00 horas.

Así, durante casi todo el siglo XX la educación primaria transitó por distintas definiciones. A principios de ese siglo se le denominó *educación elemental* y consistía en cuatro años de estudios; no había una edad normativa para cursarla ya que era necesario alfabetizar y escolarizar a toda la población. Posteriormente, hacia la segunda mitad del siglo, se denominó *educación primaria* y se estableció como edad normativa para cursarla el periodo de los seis a los 11 años.

Conforme avanzó el siglo XX, México fue constituyendo un sistema educativo de grandes dimensiones y con ampliación de sus funciones sociales hasta convertirse en un sistema complejo en su estructura, con variantes en su oferta, con grandes desafíos en la calidad, equidad, relevancia y pertinencia de sus servicios, con necesidad de soluciones nuevas y diversificadas para una población con clara dinámica de cambio.

Actualmente, el derecho a la educación está en el centro de la vida de la persona y de la sociedad. Es lo que permite “*desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia*”²⁹.

Se espera que la educación produzca resultados sociales como una mayor participación ciudadana, un cuidado más responsable del medio ambiente; mayor productividad, mejores empleos y salarios. Al ser para todos, sin discriminación, el derecho a la educación combate de lleno la inequidad y permite la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

²⁹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/3.pdf>, consultado 08/06/2017, a las 21:30 horas.

Hoy en día, en México, se establece con toda claridad que la educación es un derecho humano. No se trata ya de una garantía o una concesión del Estado a los individuos, sino de un derecho que les corresponde a todos por el solo hecho de ser personas. Son los estados, y en nuestro caso el Estado mexicano, los responsables de garantizarlo. De esta manera, los derechos debieran ser exigibles, y cuando no se cumplen, justiciables.³⁰

La exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación —y de cualquier otro derecho humano— suponen que se conozca el estado que guarda su cumplimiento en una determinada sociedad. Para ello es preciso definir indicadores claros, conocer los obstáculos que impiden su ejercicio, establecer las medidas para combatirlos y dar cuenta, en el tiempo, de los avances que se registren.

Conclusión

La educación como un derecho humano, considerando a los derechos humanos como *“las garantías y principios contenidos en el sistema jurídico mexicano, que les permite a los individuos satisfacer plenamente sus necesidades como seres humanos”*³¹, transforma a las distintas sociedades con el objeto de obtener mejores formas de vida.

Si bien no existe jerarquía entre los derechos humanos, individuales, sociales y colectivos y, por tanto, el derecho a la educación no es superior a los demás, sí

³⁰ Justiciabilidad es la posibilidad de que los particulares lleven a juicio, ante tribunales, una violación de algún derecho por parte del Estado, y que haya sanciones establecidas por su no cumplimiento.

³¹ Díaz López, María Elizabeth, Tesis de grado, Facultad de Derecho, UAEM, México, 2015.

puede ser considerado un derecho clave³², o como algunos lo han llamado, derecho bisagra, porque de su cumplimiento depende que se puedan ejercer mejor todos los otros derechos.

En México, el derecho a la educación se encuentra salvaguardado jurídicamente en el artículo 3 de la Constitución, así como en su ley reglamentaria, la Ley General de Educación. Desde el siglo XIX, nuestro país se ha caracterizado por establecer en sus leyes que la educación tiene una importancia fundamental para el desarrollo de los individuos y de la nación.

Debemos tener presente que el Estado, a través del sistema educativo, tiene la obligación de garantizar que todos los mexicanos tengan acceso a la escuela básica, asistan a ella de manera regular, permanezcan en ella hasta concluir este ciclo educativo y que en ese tránsito por la escuela todos logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura.

Como sociedad necesitamos construir una amplia conversación cada vez mejor informada sobre el derecho a la educación, los problemas de su ejercicio y su exigibilidad, así como para plantear soluciones diversas, innovadoras y factibles en una realidad social que es compleja y desigual.

Para que un derecho humano se respete y ejerza, es indispensable una mayor conciencia de su existencia y significado para el desarrollo de las personas y de la sociedad. Asimismo, en la medida en que se logren identificar con mayor precisión los obstáculos que impiden el pleno ejercicio del derecho a la educación de todos los mexicanos, sin discriminación alguna, se estará en mejores

³² Latapí, Pablo, El Derecho a la Educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, en Revista Mexicana de Investigación Educativa, pp. 255-287.

condiciones de formular y fraguar soluciones que permitan conseguir los fines de la educación consignados en nuestras leyes fundamentales.

Ante la reciente Reforma Educativa el sistema educativo en su conjunto debe proponerse eliminar las barreras para el acceso, la participación, la permanencia, el egreso y el aprendizaje de todos los estudiantes. Debe ofrecer las bases para que todos los estudiantes independientemente de su lengua materna, origen étnico, género, condición socioeconómica, aptitudes sobresalientes o discapacidad de cualquier tipo, cuenten con oportunidades efectivas para el desarrollo de todas sus potencialidades, y reconocer su contexto social y cultural.

La inclusión y la equidad deben ser principios básicos y generales que conduzcan el funcionamiento del sistema al mismo tiempo que se toman medidas compensatorias para aquellos estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Referencias bibliográficas

- Aguilar R., Miguel Ángel. *El Derecho a la Educación en México. Informe 2009*, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, 2010.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit. SISTA, S.A de C.V., México, 2017.
- Díaz López, María Elizabeth, Tesis de grado, Facultad de Derecho, UAEM, México, 2015.
- Escamilla Salazar, Jesús, *Los derechos humanos y la educación*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2009.
- Flores, Marcello (coordinador), *Diccionario básico de derechos humanos*, FLACSO, México, 2009.
- Herrera Ortiz, Margarita, *Manual de Derechos Humanos*, PAC, México, 1999.
- Larroyo, Francisco, *Sistema de la filosofía de la educación*, Porrúa, México, 1973.

- Latapí, Pablo, El Derecho a la Educación: Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa”, en Revista Mexicana de Investigación Educativa (14, 40).
- Sandra Moguel y Karla Pérez Portilla (compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Textos básicos*, 2ª edición, 2 tomos, Porrúa y CNDH, México, 2003.
- Tapia Hernández, Silverio. *Principales declaraciones y tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1999.
- Vega Mondragón, Miguel Ángel. *El Derecho Humano a la Educación*. 15º certamen de ensayo sobre derechos humanos. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2013.

Consultas electrónicas

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/>
- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo39036.pdf>
- PIDESC.
<http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>
- REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE 1917.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm
- UN ENFOQUE DE LA EDUCACIÓN BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia/Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2008.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0015/001588/158893s.pdf>